



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN BARTOLO YAUTEPEC,
YAUT., OAX.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN BARTOLO YAUTEPEC, YAUTEPEC; OAXACA.
TRIENIO 2020-2022.



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

No. CSP/MSBY/M122/FISMDF/3 %/02/2022

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte, el Municipio de San Bartolo Yautepéc, distrito de Yautepéc Estado de Oaxaca, al que en lo sucesivo se denominará "EL MUNICIPIO", representado por los CC. Marcos Antonio Martínez, Joaquín López Mariano, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente y por la otra Parte el Ing. Juan Artemio Antonio García en su carácter de Persona Física, a quien en lo sucesivo se denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" declara:

- Que es una Entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: **Palacio Municipal S/N San Bartolo Yautepéc, C.P. 70550, Oaxaca.**
- Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que, para el cumplimiento de los programas de inversión a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: adjudicación directa, al Ing. Juan Artemio Antonio García, de acuerdo al acta de adjudicación directa de fecha 27 de abril del 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "EL MUNICIPIO" cuenta con los recursos presupuestales asignados y disponibles del Ramo 33, Fondo III.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF), para el ejercicio 2022. Según oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de obra no. OF-MSBY/M122/FISMDF/3%/02/2022 de fecha: 18 de abril de 2022.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- Ser una Persona Física, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es AOGJ6410209Z3.
- Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de servicios materia de este contrato identificándose con su credencial con fotografía expedida por el I. F.E. folio 1718058766338.

ING. JUAN ARTEMIO
ANTONIO GARCÍA
R.F.C. AOGJ6410209Z3
GENARO V. VASQUEZ No. 80
COL. CENTRO
STA. CRUZ XOXOCOTLAN, OAX.
TEL. 51 7 30 27

Dirección: Palacio Municipal
S/N San Bartolo Yautepéc.
C.P. 70550
Correo: sanbartoloyautepec@gmail.com

No. CSP/MSBY/M122/FISMDF/3 %/02/2022

- c) Que el C. Ing. Juan Artemio Antonio García, cuyo registro de director responsable de Obra es A-2000-I y cédula profesional No. 7358980 será el profesional que llevará a cabo los trabajos de asesoría Técnica correspondiente a la documentación referente a las obras públicas a ejecutarse en el presente ejercicio fiscal, así como el armado de los expedientes unitarios de las mismas.
- d) Que cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- e) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Coordinación Fiscal del estado de Oaxaca, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes Muebles e Inmuebles del estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales de la materia.
- g) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle: Genaro Vásquez No. 80, Col. Centro, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax. C. P. 71230

III.- "Ambas partes" declaran:

Expuesto lo anterior, manifiestan que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, que reconocen y aceptan las declaraciones anteriores, por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato y obligarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO:

"EL MUNICIPIO" Encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a realizarlo hasta su total terminación, la ejecución de un servicio relacionado con la obra pública consistente en: "ASESORIA TÉCNICA" mismo que se llevará a cabo en el municipio de San Bartolo Yautepec, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca.

SEGUNDA:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Revisar y verificar que los proyectos de obra pública, que el Municipio de San Bartolo Yautepec, ejecutará en el ejercicio fiscal 2022; con recursos del Ramo General 33 (Fondos III), Fondo de Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales de la ciudad de México, gestionados o elaborados por el H. Ayuntamiento, cumplan con todos los lineamientos establecidos en los diferentes ordenamientos, reglamentos y leyes existentes en la materia.
- b) Integrar el Expediente Unitario de comprobación de las obras ejecutadas con el fondo III, (FISMDF), que comprende: parte social, Proyecto Ejecutivo, proceso de contratación, supervisión y revisión de estimaciones.
- c) Revisar la integración de los expedientes ejecutados con el fondo III, antes de llevar a cabo el contrato de obra verificándose primeramente que el proyecto ejecutivo cumpla con la normatividad y características específicas según sus características.
- d) Realizar el proceso de contratación de la obra de acuerdo a la modalidad correspondiente.

ING. JUAN ARTEMIO
ANTONIO GARCÍA
R.F.C. AOG/64-1020923
GENARO V. VÁSQUEZ No.80
COL. CENTRO
STA. CRUZ XOXOCOTLÁN, OAX.
TEL. 51 7 30 27

Dirección: Palacio Municipal
S/N San Bartolo Yautepec
C.P. 70550

Correo: sanbartoloyautepec@gmail.com

No. CSP/MSBY/M122/FISMDF/3 %/02/2022

- e) La supervisión de las obras contratadas con el fondo III, (FISMDF), Firma de la bitácora de la obra, revisión y autorización de las estimaciones para pago de las empresas.
- f) Entregar un informe mensual de los trabajos acciones realizadas y su reporte fotográfico, así como un reporte final que incluye la entrega de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas.
- g) Subir al portal de BIENESTAR las MIDS (Matriz de Inversión de Desarrollo Social) de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del FAIS
- h) Apoyar con la información que se registra en el portal Aplicativo de la secretaria de Hacienda los informes trimestrales correspondiente al RFT (Recurso Federales Transferidos) de las obras en proceso o terminadas.

TERCERA:

"EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a) Elaborar los proyectos ejecutivos de las obras que se ejecutarán en el ejercicio fiscal 2022; con recursos del Ramo 33 (Fondos III), de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes ordenamientos, reglamentos y leyes existentes en la materia de construcción.
- b) Contratar los servicios profesionales de personas física o laboratorios, para el caso de estudios de ingeniería que así lo requieran los proyectos ejecutivos de obra como son; Estudios de impacto ambiental, topografía, Atlas de riesgo, Planes de desarrollo municipal, Planes de desarrollo urbano, Memorias de cálculo, mecánica de suelos, granulometría y dosificación de materiales, pruebas de laboratorio.
- c) Gestionar ante las dependencias Federales o Estatales los proyectos a ejecutarse con mezcla de recursos y darles el seguimiento correspondiente para obtener el oficio de Autorización de los recursos.
- d) Realizar los pagos para el caso de validación de proyectos
- e) Generar y facilitar la documentación que se genere en el proceso de las gestiones, o de las obras a ejecutarse, así como participar en la solución de los problemas que se pudieran suscitar.
- f) Firmar y sellar la documentación generada en la integración de los expedientes técnicos de las obras, en tiempo y forma.

CUARTA: IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 64,885.09 (Sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos 09/100 M.N.) más el 16% de I.V.A. de \$ 10,381.61 (Diez mil trescientos ochenta y un pesos 61/100 M.N.) haciendo un total de \$ 72,266.70 (Setenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N.).

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato del 01 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

ING. JUAN ARTEMIO
ANTONIO GARCÍA
R.F.C. AOG16410209Z3
GENARO V. VASQUEZ No.80
COL. CENTRO
STA. CRUZ XICXOCOTLAN, OAX.
TEL. 51 7 30 27

Dirección: Palacio Municipal
S/N San Bartolo Yautepec.
C.P. 70550
Correo: sanbartoloyautepec@gmail.com

No. CSP/MSBY/M122/FISMDF/3 %/02/2022

SECRETARÍA DE HACIENDA
Mpio. San Bartolo
Yautepec,
Oax.
2020-2022

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Bartolo
Yautepec,
Oax.
2020-2022

TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bartolo
Yautepec,
Oax.
2020-2022

SEXTA: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la documentación que sea solicitada por él, para el desempeño de sus actividades.

En lo referente a permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "EL MUNICIPIO", éste realizará las gestiones necesarias y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a revisar de manera eficiente y oportuna los documentos que con motivo de este contrato se generen.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realicen de la siguiente manera; **7 pagos mensuales de mayo a noviembre**, por la cantidad de \$ 9,407.60 (Nueve mil cuatrocientos siete pesos 60/100 M.N.) y un pago final correspondiente al mes de **diciembre** por la cantidad de \$ 9,413.50 (Nueve mil cuatrocientos trece pesos 50/100 M.N.)

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como verificar el cumplimiento en la ejecución de los proyectos.

NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO.

Las partes convienen y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha proporcionado datos falsos al registrarse o al formular el contrato o bien, cuando siendo reales, éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ello a "EL MUNICIPIO".
2. Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada.
3. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia del presente contrato.
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato o no cumple con las instrucciones que le gire "EL MUNICIPIO".
5. Si cede, enajena o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO".

ING. JUAN ARTEMIO
ANTONIO GARCÍA
R.F.C. AOG1541020923
GENARO V. VÁSQUEZ No.80
COL. CENTRO
STA. CRUZ XOXOCOTLAN, OAX.
TEL. 51 7 30 27

Dirección: Palacio Municipal
S/N San Bartolo Yautepec.
C.P. 70550
Correo: sanbartoloyautepec@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN BARTOLO YAUTEPEC,
YAUT. OAX.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SAN BARTOLO YAUTEPEC, YAUTEPEC; OAXACA. TRIENIO 2020-2022.



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

No. CSP/MSBY/M122/FISMDF/3 %/02/2022

6.- En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables y a las instrucciones que le dé **"EL MUNICIPIO"** respecto a la prestación de los servicios y trabajos objeto del presente instrumento.

7.- Si **"EL MUNICIPIO"**, no cumple con la función que le corresponde como son llevar a cabo las sesiones de cabildo para la toma de decisiones y levantamiento de actas, firmar y sellar todos y cada uno de los documentos que formen parte del expediente unitario de la obra en tiempo y forma para contratación, pagos de estimaciones, adquisición de materiales y entregar la documentación comprobatoria a tiempo.

8.- Si **"EL MUNICIPIO"** no acepta y/o acata, las disposiciones legales y normatividad que establece las leyes en materia de obras públicas, aplicación y comprobación de los recursos municipales.

9.- Si **"EL MUNICIPIO"** no genera los dictámenes correspondientes, o no acata las disposiciones de los Permisos de Impacto Ambiental, Acreditación de la propiedad en donde se lleven a cabo la construcción obteniendo las actas de posesión, pasos de servidumbre de las autoridades auxiliares correspondientes.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, consistirá en que le cubra a **"EL MUNICIPIO"** el 10 % de los importes que hayan erogado a la fecha por concepto de pago del presente contrato.

DECIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISION DEL CONTRATO.

Si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, el primero se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido ese plazo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas, **"EL MUNICIPIO"** estima que las mismas no son satisfactorias, se dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula que antecede.

DECIMÓ PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.

Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, su reglamento, el código Civil Federal y demás disposiciones legales de la materia.

DECIMÓ SEGUNDA: JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales donde se suscribe el presente contrato, o en su defecto en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Por lo tanto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el municipio de **San Bartolo Yautepec, distrito de Yautepec**; a los veintinueve días del mes de **abril** del año **2022**.

ING. JUAN ARTEMIO
ANTONIO GARCÍA
R.F.C. AOG1641020923
GENARO V. VASQUEZ No.80
COL. CENTRO
STA. CRUZ XOXOCDTLAN, OAX.
TEL. 51 7 30 27

Dirección: Palacio Municipal
S/N San Bartolo Yautepec.
C.P. 70550
Correo: sanbartoloyautepec@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN BARTOLO YAUTEPEC.
YAUT, OAX.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN BARTOLO YAUTEPEC, YAUTEPEC; OAXACA.
TRIENIO 2020-2022.



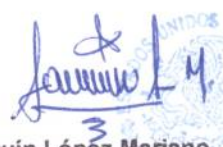
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

No. CSP/MSBY/M122/FISMDF/3 %/02/2022.

POR "EL MUNICIPIO"


C. Marcos Antonio Martínez.
Presidente Municipal.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
Mpio. San Bartolo
Yautepec,
Dpto. Yautepec, Oax.
2020-2022


C. Joaquín López Mariano.
Síndico Municipal.

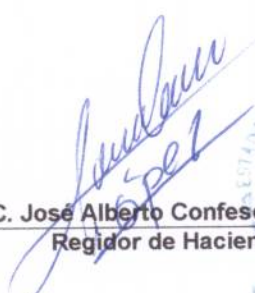
SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Bartolo
Yautepec,
Dpto. Yautepec, Oax.
2020-2022

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. Ing. Juan Artemio Antonio García.
Persona Física.

ING. JUAN ARTEMIO
ANTONIO GARCÍA
R.F.C. AOGJ641020923
GENARO V. VASQUEZ No.80
COL. CENTRO
STA. CRUZ XOXOCOTLAN, OAX.
TEL. 51 7 30 27

TESTIGOS


C. José Alberto Confesor López.
Regidor de Hacienda.

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Bartolo
Yautepec,
Dpto. Yautepec, Oax.
2020-2022


C. Claudio Domínguez Eslavia.
Tesorero Municipal.

TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bartolo
Yautepec,
Dpto. Yautepec, Oax.
2020-2022

Dirección: Palacio Municipal
S/N San Bartolo Yautepec.
C.P. 70550
Correo: sanbartoloyautepec@gmail.com